



**Consejo Económico  
y Social**

Distr.  
GENERAL

E/CN.4/2004/SR.24/Add.1  
5 de mayo de 2005

ESPAÑOL  
Original: FRANCÉS

---

**COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS**

**60º período de sesiones**

**ACTA RESUMIDA DE LA SEGUNDA PARTE (PÚBLICA)\* DE LA 24ª SESIÓN**

celebrada en el Palacio de las Naciones, Ginebra,  
el viernes 26 de marzo de 2004, a las 15.00 horas

**Presidente:** Sr. SMITH (Australia)

**SUMARIO**

**Declaración del Sr. Manuel Rodríguez-Cuadros, Ministro de Relaciones Exteriores del Perú**

---

\* El acta resumida de la primera parte (privada) de la sesión lleva la signatura E/CN.4/2004/SR.24.

---

La presente acta podrá ser objeto de correcciones.

Las correcciones deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo. Dichas correcciones deberán presentarse en forma de memorando y, además, incorporarse en un ejemplar del acta. Las correcciones deberán enviarse, **dentro del plazo de una semana a partir de la fecha del presente documento**, a la Sección de Edición de los Documentos Oficiales, Oficina E.4108, Palacio de las Naciones, Ginebra.

Las correcciones que se introduzcan en las actas de las sesiones públicas de la Comisión se refundirán en un documento único que se publicará poco después de la clausura del período de sesiones.

GE.04-12476 (EXT)

**SUMARIO** (*continuación*)

**Cuestión de la violación de los derechos humanos y la libertades fundamentales en cualquier parte del mundo:**

*a)* **Cuestión de los derechos humanos en Chipre** (*continuación*)

**Organización de los trabajos del período de sesiones**

*Se declara abierta la segunda parte (pública) de la sesión a las 16.25 horas.*

## **DECLARACIÓN DEL SR. MANUEL RODRÍGUEZ CUADROS, MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES DEL PERÚ**

1. El Sr. **RODRÍGUEZ CUADROS** (Perú) recuerda que su país atravesó en el decenio de 1990 un período de graves violencias debido al terrorismo. La Comisión de la Verdad y de la Reconciliación Nacional presentó su informe sobre esas violencias en agosto de 2003. Después de haber celebrado numerosas audiencias públicas y recogido más de 17.000 testimonios, logró determinar la identidad de 32.000 víctimas, de entre los más de 69.000 muertos y desaparecidos. Aunque el terrorismo ha sido la causa principal de esas pérdidas de vidas, los funcionarios del Estado también han cometido graves violaciones de los derechos humanos -ejecuciones sumarias, desapariciones forzosas y actos de tortura- durante el período de que se trata. La justicia peruana ha abierto un procedimiento penal contra el ex Presidente de la República, Alberto Fujimori, debido a su responsabilidad en esos crímenes de lesa humanidad, en particular en relación con las matanzas de Barrios Altos y de la Universidad de la Cantuta. A solicitud de la Corte Suprema, el Gobierno peruano presentó al Gobierno japonés una solicitud de extradición del Sr. Fujimori. Como ha subrayado la Comisión de la Verdad en su informe, únicamente el Sr. Fujimori ejercía un poder suficiente para haber podido evitar que esas operaciones, llevadas a cabo por el escuadrón de la muerte denominado "Grupo Colina", fueran investigadas o dieran lugar a investigaciones penales.

2. Los Estados están obligados a garantizar el acceso de las víctimas a recursos justos y eficaces. Dificultar o denegar el acceso a la justicia significa aceptar la impunidad, lo cual es esencialmente contrario a las normas y principios fundamentales de derechos humanos. Las leyes de amnistía o la denegación de la extradición son algunos de los métodos utilizados para preservar la impunidad. Fue así que el ex Presidente aprobó dos leyes de amnistía a favor de los militares implicados en las matanzas de Barrios Altos y la Cantuta, leyes que han sido invalidadas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Frente a esas prácticas, el derecho internacional prevé cuatro medios esenciales de garantizar que los responsables sean llevados ante la justicia: el procedimiento judicial en el país en que se han cometido esos actos, el procesamiento por los tribunales nacionales con competencia internacional, el procesamiento por la Corte Penal Internacional y el procesamiento por tribunales internacionales especiales. Cuando las instituciones administrativas y judiciales nacionales no están dispuestas o no son capaces de llevar adelante los procedimientos necesarios, las obligaciones de los Estados en virtud del derecho internacional y de las normas imperativas de *jus cogens* pueden ser invocadas para garantizar el acceso a la justicia. Ese recurso a las normas del derecho internacional es aún más legítimo cuando los presuntos responsables son ex Jefes de Estado o de Gobierno. En numerosas resoluciones, decisiones y recomendaciones de los diferentes órganos basados en tratados y no basados en tratados de las Naciones Unidas se afirma que la extradición de los responsables de violaciones graves de los derechos humanos y de crímenes de lesa humanidad constituye un elemento fundamental de la cooperación internacional a los efectos de luchar contra la impunidad. En su resolución 2001/22, la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos manifestó explícitamente que los Estados están obligados a cooperar en la extradición de las personas que han sido reconocidas culpables de crímenes de guerra y de crímenes de lesa humanidad, inclusive ex Jefes de Estado o de Gobierno. De igual modo, el Relator Especial sobre la cuestión de la impunidad de los autores de violaciones de derechos humanos ha declarado que en los casos de violaciones penadas por el derecho internacional no se

puede invocar ni el carácter político de la infracción ni el principio de la no extradición de los nacionales para evitar la extradición.

3. El Gobierno peruano y el Gobierno japonés han ratificado ambos la Convención contra la Tortura. Uno de los crímenes que la justicia peruana imputa al Sr. Fujimori es de haber infligido sufrimientos a las víctimas de Barrios Altos para castigarlos o intimidarlos, mediante la utilización del Grupo Colina, lo que en el primer artículo de la Convención se considera como tortura. Las autoridades peruanas creen que no sería legítimo invocar la supuesta nacionalidad japonesa del ex Presidente Fujimori para denegar su extradición. De hecho, el Gobierno japonés mismo ha reconocido que el Sr. Fujimori posee la nacionalidad peruana al haberle recibido con honores de Jefe de Estado extranjero. Además, en virtud de las normas y principios del derecho internacional, es ilegítimo invocar la nacionalidad del presunto autor de violaciones graves de los derechos humanos para sustraerlo a la justicia. De cualquier modo, no hay ninguna disposición del derecho internacional que prohíba la extradición de un nacional. Finalmente, en ausencia de un tratado de extradición entre el Perú y el Japón, el artículo 8 de la Convención contra la Tortura dispone que se puede considerar que ese instrumento constituye la base jurídica de la extradición.

4. El Gobierno democrático del Perú exige que se haga justicia a las víctimas. Al mismo tiempo, garantiza que el ex Presidente Fujimori será sometido a un proceso equitativo y a un procedimiento justo. El Gobierno del Perú manifiesta su determinación a agotar todos los recursos disponibles para garantizar el acceso a la justicia e impedir la impunidad, de conformidad con sus obligaciones internacionales. Por ese motivo ha decidido que, en caso necesario, recurrirá ante la Corte Internacional de Justicia.

## **CUESTIÓN DE LA VIOLACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LAS LIBERTADES FUNDAMENTALES EN CUALQUIER PARTE DEL MUNDO:**

### **a) CUESTIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS EN CHIPRE**

(Tema 9 del programa) (*continuación*) (E/CN.4/2004/118; E/CN.4/2004/G/25; E/CN.4/2004/NGO/5, 18, 53, 80, 91, 102, 118 a 120, 127, 143, 150, 157 a 181, 184, 190, 202, 203, 208, 213, 218, 228, 245, 254, 256, 260; E/CN.4/Sub.2/2003/SR.3, 4 y 5)

5. El Sr. **OZDEN** (Centro Europa-Tercer Mundo) dice que los Estados Unidos tienen una responsabilidad particular en la persistencia de violaciones graves de los derechos humanos en todo el mundo debido a su poder y a su posición dominante. Con posterioridad a los atentados del 11 de septiembre de 2001 en Nueva York, han multiplicado las medidas liberticidas y las acciones unilaterales en su territorio y en el extranjero, con la excusa de la lucha antiterrorista, en violación de sus acuerdos internacionales. De ese modo siguen manteniendo prisioneras en Guantánamo a personas que fueron detenidas en el Afganistán, en violación flagrante del principio de la presunción de inocencia y del derecho a un juicio imparcial. Siguiendo su ejemplo, hay otros Estados, especialmente algunos miembros de la Unión Europea, que han seguido la senda centrada en la seguridad y han aprobado leyes antiterroristas que restringen cada vez más las libertades fundamentales, favoreciendo el aumento del racismo y la xenofobia y abriendo las puertas a conflictos intercomunitarios y sociales que en algunos países ya se han hecho visibles. Son sobre todo los refugiados, los migrantes y los militantes altermundialistas quienes caen víctimas de esas medidas.

6. Ha llegado el momento de hacer el balance de la lucha antiterrorista, tal como se está llevando a cabo por unos y otros, que ha exacerbado sin duda la desconfianza entre los pueblos de modo tal que la seguridad se ha convertido en regla, como una cortina de humo que disimula la imposición por la fuerza de un orden social e internacional injusto y el saqueo generalizado de los recursos del planeta por algunos poderosos.

7. El **Sr. ASSAAD** (Federación Internacional de PEN Clubs) dice que en el mundo hay actualmente más de 200 escritores y periodistas encarcelados simplemente por haber manifestado su opinión en sus escritos y discursos. Muchos de ellos están detenidos en países que actualmente son miembros de la Comisión, y en los que no representan más que una pequeña parte del número total de prisioneros de opinión. Por ejemplo, en China hay más de 20 escritores y periodistas que siguen detenidos en violación de las disposiciones de la Declaración Universal de Derechos Humanos, y en Cuba hay más de 70 disidentes, 34 de ellos escritores, periodistas y bibliotecarios, que fueron detenidos en abril de 2003 por subversión debido a sus supuestos vínculos con agentes de los Estados Unidos en La Habana y que han sido condenados a penas de prisión extremadamente duras. Finalmente, en Eritrea hay más de 20 periodistas y escritores que están en prisión desde septiembre de 2001, oficialmente por haber tratado de evitar el servicio nacional, pero en realidad debido probablemente a su trabajo en la prensa independiente o, en el caso de algunos de ellos, debido a haber publicado una carta abierta criticando al Gobierno.

8. La Federación Internacional de PEN Clubs invita encarecidamente a los Estados miembros de la Comisión a que abandonen su política de encarcelar a todas las personas que manifiestan opiniones que no están conformes con las de las autoridades y a actuar en conformidad con los principios enunciados en la Declaración Universal de Derechos Humanos.

9. El **Sr. PINHEIRO** (Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Myanmar) presenta su informe (E/CN.4/2004/33) teniendo presentes las informaciones recibidas después de la elaboración de éste y anuncia en primer lugar que no ha podido viajar a Myanmar antes del período de sesiones de la Comisión, pero que ha llegado a un acuerdo de principio con las autoridades de Myanmar sobre su próxima visita a este país en una fecha que será fijada posteriormente. A este respecto, señala que todos los Estados miembros deberían seguir el ejemplo de los 49 Estados, de los cuales únicamente 19 son miembros de la Comisión, que han formulado una invitación permanente a los titulares de mandatos especiales de la Comisión. En opinión del orador, esa invitación debería ser una condición imprescindible para poder ser miembro de la Comisión.

10. El Relator Especial dice que en su informe pone el acento en los derechos civiles y políticos en el contexto del proceso de transición política y de democratización. Menciona los acontecimientos que se produjeron en Depayin el 30 de mayo de 2003, que constituyeron un paso atrás para los derechos humanos en el país. Conforme a las informaciones proporcionadas por el Gobierno, 151 de las 153 personas detenidas a raíz de esos acontecimientos han sido puestas en libertad. Sin embargo, otras fuentes señalan que después del 30 de mayo de 2003 se produjeron más de 250 arrestos. El Relator Especial hace, por tanto, un nuevo llamamiento a las autoridades de Myanmar para que pongan en libertad a las personas detenidas con posterioridad a esta fecha que aún siguen en prisión. Pide en particular que se restablezca inmediatamente la libertad de circulación y de actividad política a Aung San Suu Xyi y a los tres miembros del Comité Ejecutivo Central de la Liga Nacional por la Democracia (LND), U Tin Oo, U Aung Shwe y U Lwin.

11. El anuncio hecho por el Primer Ministro sobre la adopción de una hoja de ruta en agosto de 2003 ha sido considerado por algunos miembros de la comunidad internacional como una medida positiva que favorece a la transición política. Durante su misión de noviembre de 2003, el Relator Especial consideró que los 104 principios elaborados por la anterior Convención Nacional encargada de supervisar la redacción de una Constitución servirían de punto de partida para la nueva Convención y que todos los partidos políticos, comprendida la LND, podrían participar en la Convención en condiciones de igualdad. Comprobó que el Gobierno había reconstituido los tres órganos encargados de convocar de nuevo la Convención Nacional, aunque esos órganos no incluían a ningún miembro de la LND ni de otros partidos políticos, ni a ningún representante de las etnias nacionales. El Relator Especial espera que el Gobierno de Myanmar concretizará rápidamente los compromisos asumidos el pasado diciembre en Bangkok durante el Foro internacional de apoyo a la reconciliación nacional en Myanmar, en lo relativo al calendario de trabajo de la Convención Nacional y a la lista de todas las personas que serán invitadas a participar en ella. Espera igualmente poder comentar la puesta en práctica de esos compromisos durante su próxima visita.

12. Para promover un proceso auténtico de transición política hacia un gobierno democrático se deben respetar varios principios fundamentales de derechos humanos, que el Relator Especial ha indicado en el párrafo 33 de su informe. Además, la puesta en práctica de la hoja de ruta debe acompañarse de una evolución real y concreta sobre el terreno y requiere la colaboración de todos los partidos políticos, todas las etnias y la totalidad de la sociedad civil en el marco de un proceso verdaderamente transparente. Los derechos y libertades políticos deben ser respetados para poder crear condiciones propicias a la transición democrática. Según el Relator Especial, la medida más urgente sigue siendo eliminar todas las restricciones aún vigentes a la libertad de expresión, de circulación, de información, de reunión y de asociación; abrogar las leyes relacionadas con la "seguridad"; reabrir las oficinas de la LND y permitir también a los demás partidos políticos que abran sus oficinas. A ese respecto, el orador se muestra preocupado por las denuncias de arrestos y condenas motivados por las actividades políticas. Por ejemplo, después de su última visita, se condenó a un grupo de estudiantes a penas de prisión de siete a 17 años por haber distribuido octavillas criticando la hoja de ruta y la Convención Nacional. Se afirma que se ha condenado a muerte por traición a nueve personas acusadas de haber conspirado para organizar atentados con bombas contra edificios oficiales y para asesinar a miembros del Consejo Estatal de Paz y Desarrollo, así como haber mantenido contactos con grupos políticos en el exilio y de haber difundido informaciones falsas en el extranjero utilizando para ello sus relaciones con la OIT.

13. El Relator Especial también se muestra preocupado de que se sigan haciendo acusaciones de violaciones de los derechos humanos cometidas en las regiones habitadas por minorías étnicas, sobre todo en el estado de Shan. A pesar de sus esfuerzos para llevar a cabo personalmente una evaluación independiente en ese estado, no ha podido llegar a un acuerdo sobre las modalidades que había propuesto para esa visita. Sin embargo, se felicita de la cooperación de las autoridades de Myanmar con el Comité Internacional de la Cruz Roja en las regiones habitadas por minorías étnicas, así como la autorización recientemente dada a la Oficina del Alto Comisionado para los Refugiados de acceder a los estados Karen y Mon y al distrito de Tenasserim, situados a lo largo de la frontera este del país. La presencia del ACNUR en esas zonas y sus actividades encaminadas a facilitar el regreso de los refugiados deberían contribuir al proceso de reconciliación nacional. El Relator Especial toma nota de la misión efectuada

recientemente por la OIT a Myanmar con objeto de llevar a cabo una evaluación completa de la situación en el país y de determinar si se cumplen las condiciones necesarias para poner en práctica el Plan de Acción conjunto de mayo de 2003.

14. A la vez que subraya que la Comisión debe adoptar rápidamente medidas para reforzar la credibilidad de sus procedimientos especiales, el Relator Especial observa que las recomendaciones hechas a los Estados miembros sólo serán útiles si éstos se esfuerzan por aplicarlas de modo efectivo. Renueva su llamamiento al Gobierno de Myanmar para que éste proclame una amnistía general para los prisioneros políticos, lo que contribuiría de modo decisivo al proceso de reconciliación nacional. Se siente alentado por las observaciones hechas por el Enviado Especial del Secretario General a Myanmar, quien visitó ese país del 1º al 4 de marzo de 2004, en lo que se refiere al compromiso asumido por el Primer Ministro de poner en práctica la hoja de ruta y velar por que ese proceso sea lo más abierto y transparente posible. El Relator Especial recuerda sin embargo que es fundamental que los derechos humanos ocupen un lugar central en el proceso político.

15. El Sr. **THAN** (Observador de Myanmar) señala satisfecho que la presentación oral hecha por el Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Myanmar ha sido más positiva que el informe mismo. Aun poniendo de manifiesto ciertas omisiones e inexactitudes, acoge complacido el criterio constructivo adoptado por el Relator Especial. En su informe, el Relator Especial menciona varios hechos alentadores, entre ellos la cooperación total del Gobierno durante su misión, la liberación de cinco miembros de la LND después de casi seis meses de arresto domiciliario, la reanudación de los trabajos de preparación de la Convención Nacional y la aprobación de un calendario para poner en práctica la hoja de ruta. En su presentación oral, el Sr. Pinheiro también se ha felicitado por la cooperación que se ha establecido entre las autoridades de Myanmar y el Comité Internacional de la Cruz Roja en las regiones habitadas por minorías étnicas, así como por el reciente acuerdo celebrado con el ACNUR en lo relativo al acceso a los estados de Karen y Mon y al distrito de Tenasserim.

16. Sin embargo, la delegación de Myanmar considera que el Relator Especial concede excesiva importancia a los incidentes que se produjeron el 30 de mayo de 2003. Teniendo presente que esos incidentes habrían podido ser evitados si Aung San Suu Kyi hubiera actuado de buena fe y hubiera cooperado con las autoridades que la habían advertido de que no efectuara una visita a la región de Depayin, su delegación destaca que no ha habido premeditación alguna por parte del Gobierno. Respondiendo a las acusaciones de intolerancia religiosa, su delegación afirma que la tolerancia religiosa es uno de los pilares de la cultura de Myanmar y que no existe discriminación alguna basada en la religión. Por lo que se refiere a las dos personas condenadas por el tribunal de distrito de Yangon debido a sus contactos con la OIT, conviene precisar que ese asunto ya se ha aclarado con ocasión de la 289ª reunión del Consejo de Administración de la OIT. En ningún caso los contactos o la cooperación de un ciudadano con la OIT, las Naciones Unidas o cualquier otra organización internacional pueden constituir infracción penal; por el contrario, Myanmar es favorable a esa cooperación. Para concluir, la delegación de Myanmar espera que la evolución positiva de la situación en una serie de ámbitos se tendrá en cuenta debidamente en el proyecto de resolución sobre Myanmar.

17. El Sr. **DA ROCHA PARANHOS** (Brasil) dice que, para Brasil, los relatores especiales desempeñan un papel muy importante en la promoción, defensa y protección de los derechos humanos, especialmente mediante la realización de evaluaciones directas de situaciones

particulares. En ese contexto, el Gobierno del Brasil invitó en 2001 a todos los relatores especiales de la Comisión a que visitaran el Brasil, y en 2003 acogió a dos de ellos así como a un experto independiente. Esas visitas, que el orador espera que se multipliquen en el futuro, ayudan al país a evaluar la situación de los derechos humanos, a luchar contra las violaciones de esos derechos y a mejorar sus políticas en la materia. El Brasil ha indicado en numerosas ocasiones que no aprobaba la politización de los derechos humanos y que era favorable a un enfoque objetivo de esas cuestiones, abierto a la cooperación, gradual y no selectivo. Ese es el enfoque que ha adoptado en su informe el Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Myanmar. Hay que felicitarle por su independencia y subrayar la importancia que ha dado a la interdependencia que existe entre todos los derechos humanos. El Relator Especial ha hecho referencia en su informe a las medidas de orden político y civil adoptadas por el Gobierno así como a la cooperación que se ha mantenido con las organizaciones internacionales. Ha señalado que el Gobierno de Myanmar se ha mostrado muy cooperativo, que ha podido entrevistarse libremente con todas las personas que deseaba ver y que ha visitado todos los lugares adónde deseaba ir, lo que contribuye a la credibilidad del informe. El Brasil manifiesta su deseo de que cada vez haya más países que abran sus puertas a los relatores especiales.

18. El Sr. **BECHARD** (Observador del Canadá), después de agradecer al Relator Especial su detallado informe, dice que le gustaría saber en qué punto se encuentra la investigación independiente de las acusaciones de violaciones llevadas a cabo por el ejército en el Estado de Shan y cuál ha sido la reacción del Consejo Estatal de Paz y Desarrollo (SPDC), de haberla habido, a su propuesta de llevar a cabo una investigación independiente sobre el incidente que se produjo el 30 de mayo de 2003 en Depayin.

19. Por otra parte, habida cuenta de las numerosas violaciones que se han producido con posterioridad a la anterior Convención Nacional, el observador del Canadá desea preguntar al Relator Especial si considera que el SPDC y las comisiones que trabajan en la Convención Nacional tienen la suficiente determinación para dejar a sus miembros participar a fondo en el proceso de elaboración de una nueva Constitución.

20. El Sr. **VIGNY** (Observador de Suiza) pregunta al Relator Especial cómo concibe concretamente el vínculo que propone que se establezca entre la hoja de ruta y los derechos humanos, si ese vínculo adoptaría la forma de un código de conducta del Gobierno de Myanmar, de un memorando de entendimiento, de un consejero especial para los derechos humanos u otra forma. Por lo que se refiere a las modalidades de la misión de evaluación independiente que se enviaría al estado de Shan en caso de que no se llegue rápidamente a un acuerdo sobre la cuestión, el orador desea saber si el Relator Especial prevé aplicar otras fórmulas para evaluar las graves acusaciones de violaciones sistemáticas en esa región, por ejemplo si piensa que se podría interrogar a las mujeres shan refugiadas.

21. El Sr. **GIBBONS** (Irlanda), hablando en nombre de la Unión Europea, dice que la UE acoge con satisfacción el informe del Relator Especial y espera que éste pueda regresar pronto a Myanmar para continuar su trabajo en ese país. Habida cuenta de que el SPDC tiene previsto convocar una nueva Convención Nacional para aprobar una nueva Constitución, el orador pregunta al Relator Especial si considera que él podría ayudar en la redacción de este texto proponiendo fórmulas relativas a los derechos humanos, aprovechando, quizás, la experiencia adquirida en la región. Por lo que se refiere a las condiciones de detención de los prisioneros políticos, sería útil saber si han mejorado desde la última visita realizada por el Relator Especial

a Myanmar en noviembre de 2003 y, entre otras cosas, si los detenidos tienen derecho a recibir visitas. Teniendo presente que muchos de esos prisioneros son ancianos y están enfermos, ¿qué otras medidas podrían adoptarse para que sean puestos en libertad?

22. El **Sr. PINHEIRO** (Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Myanmar) responde que, en relación con las acusaciones de actos de violencia sexual cometidos en el estado de Shan y al incidente de Depayin, ha propuesto a las autoridades de Myanmar modalidades de investigación muy detalladas que todavía están siendo examinadas. En caso de que esas autoridades rechacen sus propuestas, sería necesario, cosa que entrañaría más dificultades, establecer una comisión internacional de investigación. Lo mejor sería que los Amigos de Myanmar convencieran al Gobierno de ese país de que es útil que esas dos investigaciones se realicen en el marco del mandato del Relator Especial. Por lo que se refiere a la Convención Nacional y a la hoja de ruta, el orador espera que el Primer Ministro de Myanmar respete el compromiso que ha asumido de llevar ambas cuestiones a buen puerto.

23. Por lo que se refiere a la necesidad de incluir elementos relativos a los derechos humanos en la hoja de ruta, señalada por el observador de Suiza, el orador no piensa que sea de su competencia imponer un programa a las autoridades de Myanmar. Conviene recordar que, con posterioridad a 1946, en todas las transiciones políticas se han respetado ciertos principios básicos, y que, para alcanzar el éxito, las autoridades de Myanmar deben hacer lo mismo, aunque esa es una decisión que deben tomar dichas autoridades. Los países democráticos presentes en la reunión de Bangkok podrían hacer sugerencias al Gobierno de Myanmar sobre el modo de incluir los principios de derechos humanos en la Constitución. La presencia de un Representante Especial del Secretario General sería suficiente a ese respecto. Por lo que se refiere a las condiciones de detención de los prisioneros políticos, el Relator Especial no cree que la situación se haya deteriorado con posterioridad a la visita del Comité Internacional de la Cruz Roja. No se recurre a la tortura y los prisioneros de más edad reciben los medicamentos que necesitan, aunque el orador señala que sigue solicitando a las autoridades de Myanmar su puesta en libertad.

24. La **Sra. MOTOC** (Relatora Especial sobre la situación de los derechos humanos en la República Democrática del Congo) rinde en primer lugar homenaje al desaparecido Sergio Vieira de Mello, de quien ha tomado algunas iniciativas y propuestas concretas para su propio informe (E/CN.4/2004/34). La oradora indica que en 2003 efectuó tres misiones a la República Democrática del Congo durante las cuales se entrevistó con las máximas autoridades del Estado, así como con miembros de la sociedad civil y representantes de los organismos de las Naciones Unidas. Visitó numerosas regiones para estudiar la situación, y también viajó a La Haya, donde se entrevistó con el Fiscal de la Corte Penal Internacional. También presentó un informe a la Asamblea General (A/58/534). La oradora indica que los avances logrados en el plano político en la República Democrática del Congo en 2003 han sido considerables. A raíz de la firma, en Sun City, el 2 de abril de 2003, del Acta Final del diálogo intercongolesino, se procedió a promulgar la Constitución de transición el 4 de abril de 2003. El Memorando sobre el establecimiento de un ejército integrado ha sido la última etapa importante antes de la formación del Gobierno de transición el 30 de junio de 2003. Sin embargo, todavía queda mucho por hacer desde el punto de vista de los elementos fundamentales para lograr el éxito del proceso de paz, como el desarme, la desmovilización, la reinserción de los excombatientes, la integración, la reestructuración efectiva de las fuerzas armadas de los ex beligerantes del país, la creación de un consejo supremo de defensa y el establecimiento de una policía nacional integrada.

25. El año 2003 estuvo marcado por violaciones masivas de los derechos humanos que la Relatora Especial considera como crímenes internacionales y que la renovación del mandato de la Misión de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo (MONUC) ha permitido reducir considerablemente entre septiembre y diciembre. Sin embargo, hay que deplorar que se registraran ataques contra la población civil en Ituri el 6 de octubre de 2003 y el 15 de enero de 2004, así como contra la MONUC, que ha desempeñado un papel fundamental en los avances logrados. La Relatora Especial rinde homenaje a la memoria de los observadores muertos durante el ejercicio de sus funciones.

26. Con posterioridad a la conclusión del informe, se han aprobado diversos proyectos de ley sobre las instituciones cívicas, a excepción de los relativos a la Comisión de la Verdad y la Reconciliación, con lo cual se puede decir que a pesar de todo la evolución ha sido positiva. Parece ser que el proyecto de ley sobre el Observatorio nacional de derechos humanos aprobado por la Asamblea Nacional ha sido modificado y no reúne ya las condiciones necesarias para garantizar la independencia e imparcialidad de sus miembros.

27. Sólo una solución justa a las cuestiones de la impunidad y la reconciliación podría permitir que se estableciera una paz duradera en la República Democrática del Congo. En el plano nacional, la reconciliación se enfrenta con dificultades vinculadas a la aprobación del proyecto de ley relativo a la Comisión de la Verdad y la Reconciliación. La Relatora Especial estima que redundaría en beneficio de la República Democrática del Congo llevar ante el Fiscal de la Corte Penal Internacional esa cuestión, conforme a lo dispuesto en el artículo 14 del Estatuto de Roma. Es necesario crear un mecanismo eficaz de justicia, como la comisión de investigación o de expertos propuesta por el Sr. Vieira de Mello, a fin de que los crímenes cometidos antes de julio de 2002 no queden impunes.

28. La Relatora Especial indica a continuación otros problemas que exigen una atención urgente: la situación extremadamente difícil de los 3,4 millones de personas desplazadas dentro del país, las lagunas existentes en el ámbito de la administración de la justicia, la vulnerabilidad de algunos grupos de población, sobre todo de los niños soldados víctimas de malos tratos y de tortura, de las mujeres víctimas de violaciones, de los enfermos de SIDA y de los pobres. La Relatora Especial recomienda, por tanto, que todas las partes en el conflicto de la República Democrática del Congo pongan fin a sus actividades militares y respeten los derechos de las mujeres, y que el Gobierno de transición aplique la Constitución, adopte las medidas necesarias para poner fin a la impunidad, restablezca la moratoria relativa a la pena de muerte y ponga fin a la discriminación de los pueblos indígenas. Recomienda a la comunidad internacional que siga prestando asistencia a la República Democrática del Congo y que se comprometa aún más en ese ámbito, especialmente en lo que se refiere a la protección de los derechos humanos.

29. El Sr. **MUTOMB MUJING** (Observador de la República Democrática del Congo) dice que, después de haberse entrevistado en plena libertad con varias categorías de personas y de haber visitado los lugares que quería visitar, la Sra. Motoc ha expuesto un panorama que se corresponde más o menos con la realidad y ha elaborado un informe globalmente positivo y equilibrado. La República Democrática del Congo ha logrado avances considerables en diversas esferas relacionadas con la promoción y protección de los derechos humanos. En el plano político se ha adoptado una Constitución de transición promulgada el 4 de abril de 2003, en que se prevé, por ejemplo, la creación de cinco instituciones nacionales de apoyo a la democracia: la Comisión electoral independiente, el Observatorio nacional de derechos humanos, la Comisión

de la Verdad y la Reconciliación, la Comisión de ética y lucha contra la corrupción y el Alto Comisionado para los medios de comunicación. Por lo que se refiere al proceso de desarme, desmovilización, repatriación, reinserción y reintegración, el Gobierno de transición no ha ahorrado esfuerzos para ayudar a la MONUC a repatriar a los combatientes extranjeros que se encuentran en el territorio del país y espera que la comunidad internacional preste un apoyo apropiado para acelerar ese proceso. La reestructuración y la integración del ejército y de la policía nacional están siendo llevadas a cabo, de igual modo que la formación de brigadas integradas y unificadas. La primera brigada, compuesta por 900 efectivos, será desplegada en breve plazo en la región de Ituri.

30. Las violaciones masivas de los derechos humanos expuestas por la Relatora Especial se refieren esencialmente a los territorios en que la autoridad del Estado todavía no se ha restablecido o que están bajo el dominio de bandas armadas incontroladas. El establecimiento inminente de una administración territorial reunificada irá acompañado del despliegue de unidades de las fuerzas armadas y de la policía nacional con objeto de garantizar el orden público y la seguridad de las personas y de sus bienes. El problema de la inseguridad de la población civil planteado por la Relatora Especial podrá ser resuelto de ese modo.

31. Una verdadera reconciliación requiere necesariamente que se haga justicia a favor de las víctimas. Por ello, la población de la República Democrática del Congo pone todas sus esperanzas en la Comisión de la Verdad y la Reconciliación. Para luchar contra la impunidad, la República Democrática del Congo apoya la propuesta de la Relatora Especial a favor de una mayor coordinación de las instituciones internacionales que se ocupan de esa cuestión, ofreciéndoles los medios logísticos y materiales necesarios. Esa propuesta es, además, congruente con la resolución 1468 (2003) del Consejo de Seguridad.

32. Queda pendiente de resolver la cuestión de los refugiados. La República Democrática del Congo es uno de los países del mundo que alberga a un número muy elevado de refugiados en su territorio, y sus nacionales refugiados en el extranjero se cuentan por centenares de miles de personas. Además, se calcula que hay más de tres millones de personas desplazadas dentro del país, y su reasentamiento plantea enormes problemas.

33. Conciente de que la existencia de un sistema judicial independiente es una condición indispensable para la realización de los derechos humanos, el Gobierno de la República Democrática del Congo ha emprendido, con ayuda de la Unión Europea, una amplia reforma en su sistema judicial, que se apoyará en un estudio de la situación actual y en el establecimiento de nuevas jurisdicciones militares y de tribunales de comercio. El nuevo Código Penal Militar castiga los crímenes de genocidio, los crímenes de guerra y los crímenes de lesa humanidad. Para mejorar la situación penitenciaria, la República Democrática del Congo solicita una cooperación técnica más especializada al Alto Comisionado para los Derechos Humanos, para lo cual sería necesario que se aumentara el presupuesto operacional de su oficina en el país. La República Democrática del Congo desearía, pues, beneficiarse de una asistencia técnica mayor en la esfera de los derechos humanos.

34. Por lo que se refiere a los grupos vulnerables, la reinserción social de los niños soldados está siendo facilitada por el Programa nacional de desmovilización y reinserción, mientras que, por otra parte, se está proporcionando atención a las mujeres víctimas de la violencia en el marco de un programa interinstitucional y multisectorial de prevención y lucha contra la violencia

sexual establecido conjuntamente por el Gobierno, los organismos asociados del sistema de las Naciones Unidas y las ONG. Las poblaciones indígenas, es decir, los pigmeos, no son víctimas de la marginación social, contrariamente a lo que afirma la Relatora Especial.

35. Para terminar, el Observador de la República Democrática del Congo dice que el proceso de paz iniciado en su país es irreversible, e invita a la comunidad internacional a apoyar las iniciativas de su Gobierno para consolidarlo a fin de que desemboque, en junio de 2005, en la organización de elecciones libres, democráticas y transparentes.

36. El Sr. **VIGNY** (Observador de Suiza) pregunta qué tipo de mecanismo de justicia podría establecerse que fuera plenamente eficaz para juzgar los crímenes cometidos antes de julio de 2002, fecha de entrada en vigor del Estatuto de Roma, ratificado por la República Democrática del Congo.

37. La Sra. **MOTOC** (Relatora Especial sobre la situación de los derechos humanos en la República Democrática del Congo) dice que el problema de la impunidad en la República Democrática del Congo es muy preocupante y que es necesario hacer justicia en beneficio de las víctimas de las violaciones, tanto las que aún están vivas como las fallecidas, así como de sus familias. Habida cuenta de que no se pudo llevar a cabo la misión conjunta de tres relatores especiales propuesta en 1997, la Comisión la reemplazó por una comisión de investigación. Todas las propuestas hechas se muestran favorables al establecimiento de un mecanismo de justicia, conformemente a lo previsto en la resolución 1468 (2003) del Consejo de Seguridad. Para la Relatora Especial, ese mecanismo podría adoptar la forma de un tribunal mixto en el que participarían las Naciones Unidas y la comunidad internacional, y que tendría como objetivo prestar asistencia a la judicatura de la República Democrática del Congo para poner fin a la impunidad respecto de los crímenes cometidos antes de julio de 2002.

#### **Declaraciones realizadas en ejercicio del derecho de respuesta**

38. El Sr. **TEKLE** (Eritrea) dice que el representante de la Federación Internacional de PEN Clubs ha tratado deliberadamente de inducir en un error a la Comisión. Ese representante sabe perfectamente que los periodistas arrestados y encarcelados en Eritrea lo han sido por haber tratado de evitar la obligación de prestar el servicio nacional, cuando en los párrafos 2, 3 y 7 del Artículo 25 de la Constitución de Eritrea se establece claramente que todos los ciudadanos tienen el deber de defender al país, cumplir el servicio nacional y respetar la ley. El servicio nacional es obligatorio en Eritrea incluso para los periodistas, quienes no pueden quedar exentos de él si no es debido a que tienen familiares a cargo.

39. El Sr. **ANDO** (Japón), haciendo referencia a las observaciones formuladas por el Ministro de Relaciones Exteriores del Perú en relación con el estatuto jurídico del Sr. Fujimori, dice que la cuestión está siendo examinada atentamente en la actualidad.

#### **ORGANIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DEL PERÍODO DE SESIONES** (tema 3 del programa)

40. El **PRESIDENTE** dice que en la sesión anterior se ha producido un incidente grave. La interpretación al inglés de la declaración hecha por el Embajador del Congo en nombre del Grupo de Estados de África y de varios Estados árabes se ha demostrado extremadamente

inexacta. Presenta sus excusas, en nombre de la Secretaría, al Embajador del Congo y solicitará que se distribuya en la sala a la mayor brevedad posible una versión en inglés correcta de su intervención. La Mesa ampliada se entrevistará con el Jefe del Servicio de Interpretación para pedirle aclaraciones sobre lo sucedido a fin de que no se vuelva a producir un incidente de esa índole.

*Se levanta la sesión a las 17.50 horas.*